

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

24 de agosto de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Tlalpan



¿QUÉ SE PIDIÓ?

nombre de quien se encuentra registrado el aviso de funcionamiento y/o licencia sanitaria, del establecimiento mercantil con giro de farmacia con el nombre de "Farmacias del Dr. Salud".



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado señaló que no se podía otorgar el nombre de la persona debido a que es información confidencial.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la clasificación.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**REVOCAR** a fin de entregar la información solicitada y **DAR VISTA** porque no remitió las diligencias.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Entregar la información solicitada.



PALABRAS CLAVE

Titular, establecimiento, licencia y farmacia.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

En la Ciudad de México, a **veinticuatro de agosto de dos mil veintidós**.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3179/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Tlalpan**, se formula resolución en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092075122000773**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Tlalpan** lo siguiente:

“indicar nombre de quien se encuentra registrado el aviso de funcionamiento y/o licencia sanitaria, del establecimiento mercantil con giro de farmacia con el nombre de "Farmacias del Dr. Salud", ubicado en Calle Tizimín 398, Héroes de Padierna, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14200.” (sic)

**Datos complementarios:** establecimiento mercantil con giro de farmacia con el denominado de "Farmacias del Dr. Salud".” (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Correo electrónico

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**II. Respuesta a la solicitud.** El treinta de mayo de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, en los siguientes términos:

“...Se anexa la respuesta de información pública, correspondiente a su solicitud...” (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

- a) Oficio de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el Coordinador de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo y dirigido al solicitante de información pública, el cual señala lo siguiente:

“...Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1 , 2, 3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuenta- de la Ciudad de México, se adjunta al presente la respuesta a su requerimiento, la cual emite la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos mediante el oficio AT/DGAJG/DGVP/SG/GMyEP/C31/692/2022.

Asimismo, para cualquier aclaración y en caso de que por posibles fallas de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta no esté visible, o el archivo anexo no pueda ser leído, le reitero que estamos a sus órdenes en el teléfono 55 5483 1500 ext. 2243 0 bien, Usted podrá acudir a esta Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón Carrasco Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas para poner a su disposición medios alternativos más eficaces, esperando optimizar así nuestro servicio de entrega de información...” (sic)

- b) Oficio número AT/DGAJG/DGVP/SG/GMyEP/C31/692/2022, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Giros Mercantiles y dirigido al Director de Gobierno y Vía Pública, el cual señala lo siguiente:

“...Después de realizar el análisis correspondiente a la presente solicitud, Jefatura de Unidad Departamental a mi cargo, comunica a que no es posible atender de manera favorable a su petición, debido a que los datos contenidos en los documentos solicitados se encuentran protegidos por la Leyes de la materia; así mismo menciono a usted que dicha información es de carácter personal irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo consentimiento expreso del titular...” (sic)

**III. Presentación del recurso de revisión.** El veinte de junio de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

**Acto o resolución que recurre:**

“la respuesta enviada por parte de la autoridad constituye un agravio a mi persona, debido a que la información solicitada se encuentra en documentación pública, consistentes en avisos y/o licencias de funcionamiento de los locales comerciales del ciudadano involucrado, y al ser de carácter público se debe tener acceso al público consumidor. ahora bien, es importante señalar que la autoridad debió considerar la actividad de la ciudadana, que tal y como se



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

puede apreciar tiene la actividad de comerciante por tal motivo las autoridades le requieren diversos permisos, licencias y/o avisos de carácter público para que los consumidores podamos percatarnos que dicho establecimiento se encuentra actualizado y en orden con los ordenamientos legales para su operación. por tal motivo predomina el derecho a la información de la suscrita para verificar que el local comercial en el cual consumo, no se pone en riesgo mi integridad física y económica. aunado a lo anterior, la relevancia pública o de interés general de la información solicitada es en beneficio de la sociedad, por tal motivo, su interpretación y los parámetros de protección rigen de igual forma sin importar donde se ejerzan.” (sic)

**IV. Turno.** El veinte de junio de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.3179/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V. Admisión.** El veintitrés de junio de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3179/2022**.

Por otro lado, en vía de diligencias para mejor proveer, proporcione la siguiente información relativa a la documentación que puso en consulta directa:

- Indique, desglose o enliste qué información específicamente contiene la documentación solicitada. Señalando si se encuentran en formato electrónico.
- Indique los datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, así como el fundamento jurídico aplicable y la motivación correspondiente.
- Proporcione una muestra representativa de la documentación.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**VI. Alegatos.** De las constancias que obran en el expediente, este Instituto no ha recibido alegatos por parte del sujeto obligado, por la persona recurrente.

**VII. Cierre.** El veintidós de agosto de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento.** Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción I, de la Ley de Transparencia.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós.

---

Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé:

“**Artículo 249.** El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualizan las causales de sobreseimiento previstas en las fracciones I, II y III, pues la persona recurrente no se ha desistido expresamente de su recurso, tampoco por cualquier motivo ha quedado sin materia el recurso, ni se ha actualizado, una vez que se admitió el recurso, alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 248 de la Ley de Transparencia.

**TERCERA. Estudio de fondo.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

**a) Solicitud de Información.** El particular solicitó lo siguiente:

*indicar nombre de quien se encuentra registrado el aviso de funcionamiento y/o licencia sanitaria, del establecimiento mercantil con giro de farmacia con el nombre de "Farmacias del Dr. Salud", ubicado en Calle Tizimín 398, Héroes de Padierna, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14200*

**b) Respuesta del sujeto obligado.** El sujeto obligado a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos, informó que, la



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

información solicitada era de carácter confidencial, debido a que solo puede autorizar su entrega mediante consentimiento expreso del titular.

**c) Agravios de la parte recurrente.** Se inconformó por la clasificación de la información solicitada.

**d) Alegatos.** La parte recurrente, así como el sujeto obligado, no formularon alegatos ni ofrecieron pruebas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado para tal efecto.

Todo lo antes precisado se desprende de las documentales que obran en la Plataforma Nacional de Transparencia, las derivadas del recurso de revisión, así como las remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del procedimiento, a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**<sup>2</sup>

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procederá al análisis de la legalidad de la respuesta otorgada a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, con el fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos de los agravios expresados.

Indicado lo anterior, es conveniente tener como referente las directrices en materia del derecho de acceso a la información pública que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

---

<sup>2</sup> Tesis I.5o.C. J/36 (9a.), emitida en la décima época, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en junio de 2012, página 744 y número de registro 160064.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

**Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

**Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley**, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

**Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

**XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

**XXXVIII. Rendición de Cuentas:** vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

...

**Artículo 7.** Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

**Artículo 8.** Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

**Artículo 28.** Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

...

**Artículo 92.** Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

**Artículo 93.** Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

**Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

..." [Énfasis añadido]



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

Con base en los artículos previamente transcritos tenemos que:

- El objeto de la Ley de Transparencia es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.
- La rendición de cuentas consiste en la potestad que tienen los individuos para exigir al poder público que informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

- Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

Ahora bien, es menester recordar que el agravio formulado por la parte recurrente consiste en la clasificación del nombre de la persona se encuentra registrado en el aviso de funcionamiento y/o licencia sanitaria, del establecimiento mercantil con giro de farmacia con el nombre de "Farmacias del Dr. Salud", ubicado en Calle Tizimín 398, Héroes de Padierna, Tlalpan, Ciudad de México.

De la consulta a la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, en específico el artículo 5, señala lo siguiente:

*[...]*

**Artículo 5.-** *Corresponde a la **Secretaría de Gobierno:***

*I. Coordinar y evaluar el debido cumplimiento de las atribuciones y obligaciones conferidas a las Alcaldías en la Ley;*

*II. Ordenar, mediante acuerdo general que deberá publicar previamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en al menos un diario de circulación nacional, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública;*

*III. Vigilar que el contenido del padrón de establecimientos mercantiles, incluya de forma detallada y pormenorizada por lo menos los siguientes rubros: Nombre del establecimiento mercantil, dirección, nombre del dueño o representante legal, fecha de apertura, tipo de permiso, horario permitido, y si se permite o no la venta de bebidas alcohólicas, resultado y fecha de las últimas tres verificaciones y nombre del verificador. **La integración del Padrón y su debida actualización compete a las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico;***



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

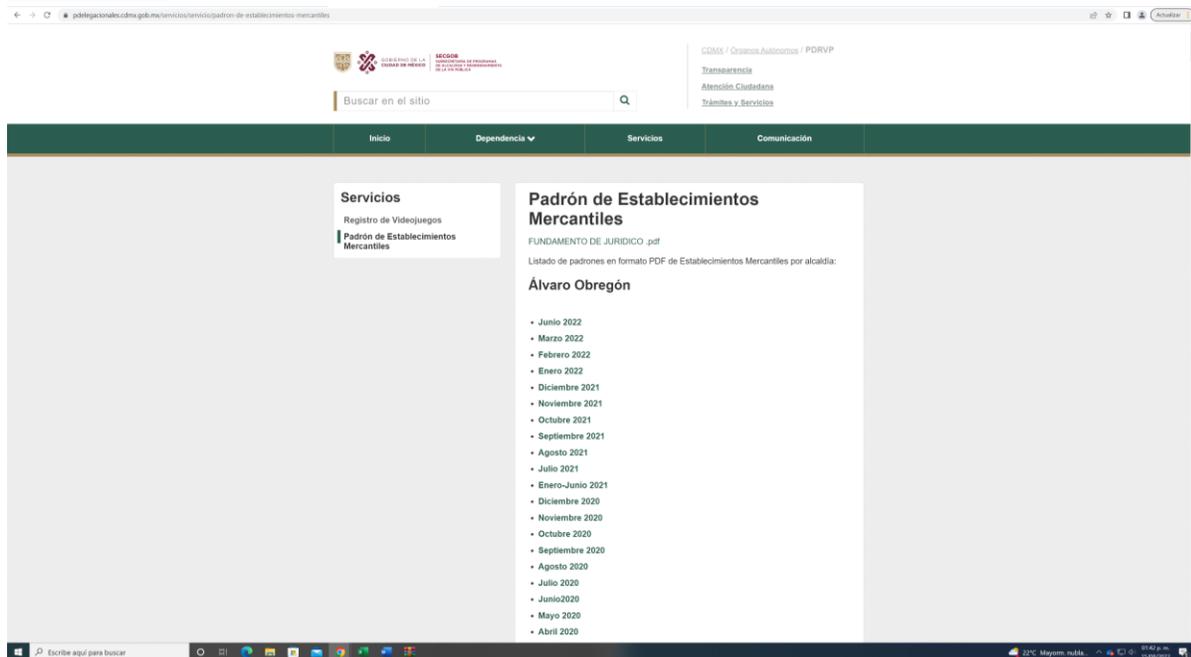
INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

**IV. Integrar, publicar y mantener actualizado el padrón de establecimientos mercantiles de la Ciudad de México; y**

**V. Las demás que señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.; [...]” (sic) [énfasis agregado]**

De lo anterior, se realizó una consulta a la siguiente liga electrónica:

<https://pdelegacionales.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/padron-de-establecimientos-mercantiles>







**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

Delegación(local)	CP	Tipo persona	Nombre completo	Apellido Paterno	Apellido Materno	Razon social	Fecha de apertura	Capacidad de aforo	Trabajadores	No. verificaciones
Tlalpan	14310	Fisica	VICTOR MANUEL	ABARCA	PINEDA		01/06/2022	7	2	0
Tlalpan	14370	Moral	María Fernanda	Chávez	Cárdenas	AUTO PARTES Y MAS S.A. DE C.V.	01/06/2022	20	12	0
Tlalpan	14160	Fisica	ISRAEL	RODRIGUEZ	MARTINEZ		01/06/2022	10	3	0
Tlalpan	14430	Fisica	ANA LAURA	SOTO	ZAMUDIO		01/06/2022	5	2	0
Tlalpan	14000	Moral	ISELA	LARA	ALARCÓN	OPERADORA COFFEE SHOP GARAT, S.A. DE C.V.	01/06/2022	40	8	0
Tlalpan	14610	Fisica	ALEJANDRO	CASTAÑEDA	REYES		02/06/2022	25	3	0
Tlalpan	14240	Fisica	Marcel	Villa	Quintero		02/06/2022	30	4	0
Tlalpan	14300	Moral	AGUSTIN	MONTOYA	MUÑOZ	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	03/06/2022	10	6	0
Tlalpan	14160	Fisica	ISRAEL	RODRIGUEZ	MARTINEZ		03/06/2022	10	3	0
Tlalpan	14420	Fisica	GUILHERMO	LARA	MORENO		03/06/2022	10	4	0
Tlalpan	14210	Moral	Jesus	Lugo	Garfias	Promotora Ralme,S.A. de C.V.	05/06/2022	42	6	0
Tlalpan	14330	Moral	GERARDO	BORTOLINI	MORALES	ESCUELAS UNIDAS CONTINENTAL S.C.	06/06/2022	100	50	0
Tlalpan	14330	Moral	GERARDO	BORTOLINI	MORALES	ESCUELAS UNIDAS CONTINENTAL S.C.	06/06/2022	700	50	0
Tlalpan	14330	Moral	G	BORTOLINI	MORALES	ESCUELAS UNIDAS CONTINENTAL S.C.	06/06/2022	700	20	0
Tlalpan	14330	Moral	GERARDO	BORTOLINI	MORALES	ESCUELAS UNIDAS CONTINENTAL S.C.	06/06/2022	1000	50	0
Tlalpan	14330	Moral	GERARDO	BORTOLINI	MORALES	ESCUELAS UNIDAS CONTINENTAL S.C.	06/06/2022	700	20	0
Tlalpan	14330	Moral	GERARDO	BORTOLINI	MORALES	ESCUELAS UNIDAS CONTINENTAL S.C.	06/06/2022	300	50	0

Por otro lado, se observa que la información solicitada se trata de una obligación de transparencia contemplada en el artículo 121, fracción XXIX, de la Ley de Transparencia:

“[...]

**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

**XXIX.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; [...].” (sic)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

Del artículo citado, se desprende que forma parte de un cumplimiento a sus obligaciones de transparencia del Sujeto Obligado, el cual debe publicar concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, en ese sentido, dado que lo solicitado se trata de un permiso.

Por su parte, los “*Lineamientos técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*”, señala lo siguiente:

“[...]

**XXIX.** *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*

*Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva la ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales.*

*La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Por ejemplo:*

**Concesión** *para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.*

**Permiso** *para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.*

**Licencia** *de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

*Autorización de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el Sujeto Obligado determine.*

**Contrato.** Aquellos celebrados por el Sujeto Obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables<sup>100</sup>.

**Convenio.** Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación. La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

Por cada categoría (concesión, licencia, permiso y autorización), la información se organizará en una tabla que contenga los siguientes datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la LTAIPRC, que señala:

Artículo 142. Tratándose de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:

- I. Nombre o razón social del titular;
- II. Concepto de la concesión, autorización o permiso; y
- III. Vigencia

Por su parte, en el caso de las Demarcaciones Territoriales deberán incluir las licencias, prórrogas o autorizaciones que son gestionadas en la Ventanilla Única Delegacional o, en su caso, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda relativas al tema de obras, como es el caso de las licencias para construir, ampliar, modificar, reparar, demoler o dismantelar una obra o instalación, entre otras. El documento que se publique, deberá ser el formato que la normatividad en la materia requiere para su registro, el cual contiene los datos de los titulares, del Director Responsable de la Obra y/o corresponsables y la descripción del proyecto.

Cabe señalar que en esta fracción no se publicarán los contratos y convenios ya incluidos en el artículo 121, fracción XXX (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública), así como aquellos convenios de coordinación y concertación ya incluidos en el artículo 121, fracción XXXV (Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado).



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

[...]

**Formato 29\_LTAIPRC\_Art\_121\_Fr\_XXIX**

**Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso	Objeto

Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico	Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación	Nombre completo del titular		
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Razón social del titular	Fecha de inicio de vigencia (formato día/mes/año)	Fecha de término de vigencia (formato día/mes/año)	Cláusula, punto artículo o fracción en la que se especifican los términos y condiciones	Hipervínculo al documento	Monto total, bien, servicio y/o recurso aprovechado	Monto entregado al periodo del bien, servicio y/o recurso aprovechado

En su caso, contratos plurianuales		
Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año	Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado	Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso

Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponde	Áreas(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

[...]” (sic)

Por otro lado, de la consulta a su portal de la Alcaldía Tlalpan<sup>3</sup>, se visualiza la siguiente información:

<sup>3</sup> <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/articulo121.html>



## COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

## SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

## EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

The image shows two screenshots of a website. The top screenshot displays the 'ARTÍCULO 121' page with a list of fractions (I to XXIX). The bottom screenshot shows a detailed view of fraction XXIX, 'Las concesiones, contratos, convenios, permisos...', with a vertical list of links for each semester from 2020 to 2022.

**ARTÍCULO 121**  
FRACCIONES

- 0. Tabla de aplicabilidad
- I. El marco normativo
- II. Su estructura orgánica
- III. Las facultades de cada Área y sus relativos a las funciones
- IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos
- V. Los indicadores de trascendencia social
- VI. Los indicadores de gestión, metas y resultados
- VII. Los planes, programas o proyectos
- VIII. El directorio de servidores públicos
- IX. La remuneración mensual de servidores públicos
- X. Importe de viáticos
- XI. Pagos vacacionales
- XII. Las contrataciones de honorarios
- XIII. Las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal
- XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia
- XV. Las aplicaciones o concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos
- XVI. Las condiciones generales de trabajo
- XVII. La información puntual y perfil de servidores públicos...
- XVIII. Servidores públicos con sanciones...
- XIX. Los servicios y los requisitos para acceder a ellos
- XX. Los trámites, regulares y tramitados
- XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado...
- XXII. Los programas operativos anuales y de trabajo
- XXIII. Metas y objetivos
- XXIV. Cuenta y Deuda pública...
- XXV. Cuentas relativas a contabilidad social y publicidad
- XXVI. Resultados de las auditorías...
- XXVII. Los dictámenes de cuenta pública
- XXVIII. Personas físicas o morales a quienes se les otorga o permita usar recursos públicos...
- XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos...

**XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos...**

La concesión, contrato, convenio, permiso, licencia o autorización otorgados, especificando los titulares de aquélla, dejando publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, límites, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

- Primer bimestre 2022
- Cuarto bimestre 2021
- Tercer bimestre 2021
- Primer bimestre 2021
- Cuarto bimestre 2020
- Tercer bimestre 2020
- Segundo bimestre 2020



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**

**ALCALDÍA TLALPAN**

**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.3179/2022**

Autoguardado - [Iconos] - A127109\_Concesiones permisos 2017\_2022 - Excel - [Barra de herramientas] - [Barra de estado]

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Acto Jurídico (catálogo)	Número de Control Interno Asignado, en su Caso, Al Contrato, Convenio, Comisión, entre Otros.	Objeto
7_49718902	2022	31/01/2022	31/03/2022	Licencia	Ver Nota	Ver Nota
8_49410023	2022	31/01/2022	31/03/2022	Permiso	TLAVICI2022-01-2900338918	Permiso
9_49410024	2022	31/01/2022	31/03/2022	Permiso	TLAVAP2022-01-2900338942	Permiso
10_49410025	2022	31/01/2022	31/03/2022	Permiso	TLAVAP2022-01-2800338979	Permiso
11_49410026	2022	31/01/2022	31/03/2022	Permiso	TLAVAP2022-01-2800338984	Permiso
12_49410085	2022	31/01/2022	31/03/2022	Permiso	TLAVAP2022-02-1800340308	Permiso
13_49410090	2022	31/01/2022	31/03/2022	Permiso	TLAVAP2022-02-1800340309	Permiso
14_49410087	2022	31/01/2022	31/03/2022	Permiso	TLAVAP2022-02-1800340319	Permiso
15_49410088	2022	31/01/2022	31/03/2022	Permiso	TLAVAP2022-02-1800340380	Permiso
16_49410649	2022	31/01/2022	31/03/2022	Permiso	TLAVACT2022-03-0400341388	Permiso
17_49410650	2022	31/01/2022	31/03/2022	Permiso	TLAVACT2022-03-0400341394	Permiso
18_49410651	2022	31/01/2022	31/03/2022	Permiso	TLAVAP2022-03-0400341399	Permiso
19_49410652	2022	31/01/2022	31/03/2022	Permiso	TLAVICI2022-03-0400341432	Permiso
20_49410712	2022	31/01/2022	31/03/2022	Permiso	TLAVICI2022-03-1800342571	Permiso
21_49410713	2022	31/01/2022	31/03/2022	Permiso	TLVAP2022-03-1800342578	Permiso
22_49410714	2022	31/01/2022	31/03/2022	Permiso	TLVAP2022-03-2100342812	Permiso
23_49410715	2022	31/01/2022	31/03/2022	Permiso	TLVAP2022-03-2100342838	Permiso
24_49410760	2022	31/01/2022	31/03/2022	Concesión	18	Cargar la continuidad
25_49410761	2022	31/01/2022	31/03/2022	Concesión	19	Cargar la continuidad

Autoguardado - [Iconos] - A127109\_Concesiones permisos 2017\_2022 - Excel - [Barra de herramientas] - [Barra de estado]

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Acto Jurídico (catálogo)	Número de Control Interno Asignado, en su Caso, Al Contrato, Convenio, Comisión, entre Otros.	Objeto
7						Ver Nota
8	Permiso	Ley de Establecimientos Mercantiles			J.F.D. Gens Mercantiles y Ejercicio Publico	Mala
9	Permiso	Ley de Establecimientos Mercantiles			J.F.D. Gens Mercantiles y Ejercicio Publico	Mala
10	Permiso	Ley de Establecimientos Mercantiles			J.F.D. Gens Mercantiles y Ejercicio Publico	Mala
11	Permiso	Ley de Establecimientos Mercantiles			J.F.D. Gens Mercantiles y Ejercicio Publico	Mala
12	Permiso	Ley de Establecimientos Mercantiles			J.F.D. Gens Mercantiles y Ejercicio Publico	Mala
13	Permiso	Ley de Establecimientos Mercantiles			J.F.D. Gens Mercantiles y Ejercicio Publico	Mala
14	Permiso	Ley de Establecimientos Mercantiles			J.F.D. Gens Mercantiles y Ejercicio Publico	Mala
15	Permiso	Ley de Establecimientos Mercantiles			J.F.D. Gens Mercantiles y Ejercicio Publico	Mala
16	Permiso	Ley de Establecimientos Mercantiles			J.F.D. Gens Mercantiles y Ejercicio Publico	Mala
17	Permiso	Ley de Establecimientos Mercantiles			J.F.D. Gens Mercantiles y Ejercicio Publico	Mala
18	Permiso	Ley de Establecimientos Mercantiles			J.F.D. Gens Mercantiles y Ejercicio Publico	Mala
19	Permiso	Ley de Establecimientos Mercantiles			J.F.D. Gens Mercantiles y Ejercicio Publico	Mala
20	Permiso	Ley de Establecimientos Mercantiles			J.F.D. Gens Mercantiles y Ejercicio Publico	Mala
21	Permiso	Ley de Establecimientos Mercantiles			J.F.D. Gens Mercantiles y Ejercicio Publico	Mala
22	Permiso	Ley de Establecimientos Mercantiles			J.F.D. Gens Mercantiles y Ejercicio Publico	Mala
23	Permiso	Ley de Establecimientos Mercantiles			J.F.D. Gens Mercantiles y Ejercicio Publico	Mala
24	Cargar la continuidad como licitación o concesión permanente.	ACUERDO 11/98 Y ARTICULO 124 FRACCIÓN DECIGESETE DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.			DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO	Pronto
25	Cargar la continuidad como licitación o concesión permanente.	ACUERDO 11/98 Y ARTICULO 124 FRACCIÓN DECIGESETE DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.			DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO	Pronto
26	Cargar la continuidad como licitación o concesión permanente.	ACUERDO 11/98 Y ARTICULO 124 FRACCIÓN DECIGESETE DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.			DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO	Pronto
27	Cargar la continuidad como licitación o concesión permanente.	ACUERDO 11/98 Y ARTICULO 124 FRACCIÓN DECIGESETE DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.			DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO	Pronto
28	Cargar la continuidad como licitación o concesión permanente.	ACUERDO 11/98 Y ARTICULO 124 FRACCIÓN DECIGESETE DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.			DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO	Pronto
29	Cargar la continuidad como licitación o concesión permanente.	ACUERDO 11/98 Y ARTICULO 124 FRACCIÓN DECIGESETE DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.			DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO	Pronto



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**

**ALCALDÍA TLALPAN**

**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.3179/2022**

Sector de Comercio	Nombre del Establecimiento	Calle	Ciudad	Estado	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Terminación de Vigencia
Ver tabla	Ver tabla	Ver tabla	Ver tabla		01/01/2002	31/03/2002
México	Luz Estelar	Caribiel	México	Chiapas	24/01/2002	24/01/2002
México	RODRIGO MERCADERO	MERCADERO	MONTEZUMO	"CARPINTERIA Y EBANISTERIA"	25/01/2002	25/01/2002
México	Talavera	Omega	De Itz	Deposito de Cemento Mackay	25/01/2002	25/01/2002
México	Maria del Pilar	Dna	Sonotlán	Sonotlán	25/01/2002	25/01/2002
México	BERNARDINO	CRUZ	FERNANDEZ	POLLERIA FERNANDEZ	17/02/2002	17/02/2002
México	BERNARDINO	CRUZ	FERNANDEZ	CHILES Y SEMILLAS EL CAMPESINO	17/02/2002	17/02/2002
México	CRISTINA HANI	VELAZQUEZ	MORA	MOTOS DF	17/02/2002	17/02/2002
México	ISAC ERIQUE	TELLO	MATA	Merko Laboratorio clinico	17/02/2002	17/02/2002
México	YANA	GOMEZ	SABAGORRA	BISTRO LIMBERE	03/03/2002	03/03/2002
México	YANA	GOMEZ	SABAGORRA	BARRA ALPUS	03/03/2002	03/03/2002
México	Anacua	Gallegos	Gallegos	Anacua Gallegos Gallegos	03/03/2002	03/03/2002
México	RICARDO	LUNA	MILLAR	"SERVICIOS LUMIN"	04/03/2002	04/03/2002
México	NALLELY	CEBARIANES	PIZA	PROFUSO DEL MESATE	18/03/2002	18/03/2002
México	EDUARDO	PORRAZ	RUZ	LA PEGADERA MIRAMONTELES	18/03/2002	18/03/2002
México	FRANCISCO BENJAMIN	HERNANDEZ	LAGARDE	"VULCANIZADORA VADUCCO"	18/03/2002	18/03/2002
México	WIZDI ABRIL	CARBONERA	GUZMAN	PAPELERIA Y REGALOS ABRIL	19/03/2002	19/03/2002
ERINDO Privado	MARIA DEL CONSUELO	GARCIA	CARBELLO	LA PAZ	01/01/2001	01/01/2002
ERINDO Privado	JOSE	GRUELA	VAZQUEZ	ARTESANIAS VASCO DE QUIROSA	01/01/2001	01/01/2002
ERINDO Privado	HERMELIA	MERCADERO	TRULLILO	"VELLA COMPA"	01/01/2001	01/01/2002
ERINDO Privado	ANTONIO	PALOMINO	REYNA	"VELLA COMPA"	01/01/2001	01/01/2002
ERINDO Privado	MARIA GUADALUPE PATRICIA	GUERRERO	TREJO	"VELLA COMPA"	01/01/2001	01/01/2002
ERINDO Privado	GUADALUPE	TORRES	FREDA	"VELLA COMPA"	01/01/2001	01/01/2002

En este sentido, de los argumentos antes señalados, este Instituto llega a la conclusión de que la información solicitada forma parte de una obligación de transparencia, por lo tanto, debe entregarse la información solicitada.

Por último, con fundamento en los artículos 247, 264, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, resulta procedente **dar vista** al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan, para que resuelva lo que conforme a derecho corresponda, toda vez que, el sujeto obligado no remitió las diligencias solicitadas.

En consecuencia, este Instituto determina que los agravios formulados por la parte recurrente son **fundados**.

**CUARTO. Decisión.** En virtud de lo expuesto en el considerando TERCERO de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

México, este Instituto determina que lo conducente es **REVOCAR** la respuesta otorgada por el **Alcaldía Tlalpan** para el efecto de que:

- Entregue a la persona recurrente la información solicitada.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente **a través del medio señalado para recibir notificaciones** durante la substanciación del presente medio de impugnación, en **un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad advierte que el Sujeto Obligado incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que es procedente **dar vista** al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan, para que determine lo que en derecho corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Por las razones señaladas en el Considerando Quinto, numeral quinto de esta resolución, y con fundamento en los artículos 247, 264, fracción I, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con copia certificada del expediente en el que se actúa y de esta resolución, **SE DA VISTA** a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

**QUINTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**SEXTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Publica el dos de octubre de dos mil veinte.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3179/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de agosto de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

LACG